

Consulta pública previa sobre la transposición de la Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto normativo para la transposición de la Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024.

1. Antecedentes de la norma:

- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (Directiva de emisiones industriales).
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Una gran parte de la contaminación del territorio europeo proviene de los procesos de producción industrial, incluida la emisión de contaminantes atmosféricos, el vertido de aguas residuales y la generación de residuos. La Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, recientemente modificada por la Directiva 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, (en adelante DEI 2.0), es el principal instrumento de la Unión Europea para reducir estas emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo, y para evitar la generación de residuos en las grandes instalaciones industriales y las explotaciones ganaderas de gran tamaño (porcino y aviar).

De aquí a 2050, la aplicación de la nueva directiva comunitaria contribuirá a reducir las emisiones de los contaminantes atmosféricos (PM_{2,5}, SO₂, NO_x y COVNM (compuestos orgánicos volátiles no metánicos) hasta un 40 % en comparación con los niveles de 2020.

La DEI 2.0, que entró en vigor el pasado 4 de agosto de 2024, contribuirá a la descarbonización y descontaminación de los procesos productivos de las grandes instalaciones industriales y las explotaciones porcinas y avícolas, así como a la eficiencia en el uso de los recursos en la economía circular, el fomento de la innovación tecnológica y la adopción de las técnicas emergentes. Esto garantizará un entorno más

saludable para las personas y una mejor protección del medio ambiente en su conjunto, estimulará la innovación, y proporcionará a la industria igualdad de condiciones en todo el territorio de la UE.

La propuesta normativa debe conducir a modernizar y simplificar la actual legislación nacional estimulando una profunda transformación agroindustrial hacia una contaminación cero mediante el uso de tecnologías de vanguardia, mejorando la resiliencia de la industria frente a los efectos del cambio climático. También tendrá por objeto mejorar la participación del público en la toma de decisiones, así como el acceso a la información y la justicia, incluyendo mecanismos de recurso eficaces. La iniciativa responde a los objetivos del Pacto Verde de lograr la neutralidad en carbono, una mayor eficiencia energética, un entorno no tóxico y una economía circular.

Asimismo, la DEI 2.0 ayudará a orientar las inversiones industriales necesarias para la transición de Europa hacia una economía más limpia, neutra en carbono, más circular y competitiva, a la vez que pretende propiciar la simplificación de las cargas administrativas y la coordinación de los procedimientos de intervención administrativa.

Por último, destaca ser la primera ley medioambiental de la UE que recoge el derecho de las personas a reclamar una indemnización por los daños a su salud causados por la contaminación ilegal.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La DEI 2.0 en su artículo 4, establece que los Estados miembros pondrán en vigor a más tardar el 1 de julio de 2026 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Directiva, y comunicarán inmediatamente a la Comisión Europea el texto de dichas disposiciones.

4. Los objetivos de la norma.

La norma que se proyecta deberá abordar la transposición de la DEI 2.0 , cuyas notas esenciales son las siguientes:

- **Ampliación del ámbito de aplicación.** Se amplía el ámbito de aplicación a nuevas actividades como la fabricación de baterías, la extracción de minerales y metales industriales y la producción de hidrógeno mediante electrólisis del agua a partir de un determinado umbral de producción. Asimismo, se establecen umbrales menores a partir de los cuales ciertas instalaciones ganaderas de porcino y aviar quedan bajo su ámbito de aplicación.
- **Permisos más eficaces para las instalaciones.** El promotor deberá evaluar la viabilidad de aplicar el valor estricto del rango de emisiones asociadas a las mejores técnicas disponibles (MTD). Asimismo, se establecen criterios detallados para la

concesión de excepciones, armonizando las evaluaciones necesarias y garantizando su revisión periódica.

- **Fomento de la innovación.** Las empresas pioneras en innovación industrial se beneficiarán de normas flexibles de concesión de los permisos para probar técnicas innovadoras. Además, en 2030 o a más tardar en 2034, las instalaciones tendrán que elaborar planes de transformación que describan cómo sus procesos productivos se encaminan hacia la descarbonización, la contaminación cero y hacia una economía circular.
- **Apoyo de la inversión del sector industrial en la economía circular.** Los nuevos documentos sobre MTD podrán incluir rangos vinculantes de rendimiento en el uso de los recursos, y valores límite concretos de consumo de agua. Se mejorará el sistema de gestión medioambiental para reducir el uso de sustancias químicas tóxicas, vinculado a los análisis de riesgos del Reglamento REACH.
- **Mayor participación pública** en el proceso de concesión de permisos, se propicia un mejor acceso a la justicia y un mejor acceso a la información.
- **Derecho a solicitar una indemnización por los daños a la salud causados por la contaminación ilegal.** La Directiva 2.0 reconoce por primera vez en la legislación en materia medioambiental de la Unión Europea, el derecho de las personas a reclamar una indemnización por los daños a su salud producidos como consecuencia de la contaminación ilegal. Por tanto, se revisarán las disposiciones relativas a las sanciones y se recogerá el derecho de compensación y la prerrogativa de las autoridades competentes de suspender el funcionamiento de las instalaciones que incumplan lo dispuesto en la futura ley.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La primera alternativa que se valora es la elaboración de una nueva ley de prevención y control integrado de la contaminación que recoja toda la regulación procedimental asociada al otorgamiento, modificación o revisión de la autorización ambiental integrada, tanto la existente como la nueva incluida en la DEI 2.0, y, por otro lado, la modificación del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre para recoger las modificaciones que la Directiva UE 2024/1785 realiza en sus anexos técnicos.

Como alternativa para la transposición de la DEI 2.0, también se está valorando la elaboración de un proyecto de ley, que refunda el Real Decreto 815/2013 de 18 de octubre, y Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en un solo texto, a través del cual se transpongan las disposiciones establecidas en la Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024. Sin embargo, esta alternativa conllevaría que cualquier modificación posterior de los anexos técnicos de la DEI 2.0, sería preciso llevarlos a cabo mediante ley con la necesaria tramitación parlamentaria, lo que restaría agilidad a la adopción de modificaciones menores.

Ambas alternativas buscarán, en definitiva, simplificar los procedimientos administrativos en lo referido a la obtención, modificación y revisión de las autorizaciones ambientales integradas y una mayor integración con los procedimientos de intervención administrativa de otros ámbitos competenciales que guarden relación,

en particular, con los procedimientos de evaluación ambiental, y los permisos sectoriales del sector ganadero en los ámbitos comunes de ambas normas.

Cuestiones sobre la que se desea conocer las consideraciones del público en lo que se refiere a la transposición de la DEI 2.0:

En resumen, las principales medidas que pretende esta norma, y que se someten a la consideración del público en consulta pública previa, son las siguientes:

1. **Ampliación del ámbito de aplicación, en particular, las instalaciones ganaderas incluidas en el nuevo ámbito de aplicación de la DEI 2.0.** La transposición deberá asegurar la compatibilidad con la legislación sectorial existente en materia ganadera, y evitar dobles regulaciones. La Directiva planea introducir un sistema de registros y permisos, según los umbrales de capacidad de las instalaciones ganaderas, que sustituya el régimen de autorizaciones ambientales integradas vigente hasta el momento. Se están estudiando los detalles de cómo realizar la transición de un sistema de permisos a otro. ¿Qué medidas concretas propone Ud. en este sector para conseguir una protección medioambiental más eficaz y ágil?
2. **Permisos más eficaces para las instalaciones:** ¿cómo considera Ud. que el procedimiento de concesión pudiera hacerse más eficaz? ¿qué medidas propone?
3. **Contribución a la eficiencia de los recursos y a la producción menos tóxica:** ¿De qué modo la nueva normativa pueda ayudar a este objetivo?, ¿qué medidas propone para contribuir a la economía circular?
4. **Fomento de la innovación:** ¿De qué modo considera Ud. que la normativa podría fomentar la innovación en los procesos productivos?
5. **Mayor participación pública en el proceso de concesión de permisos, un mejor acceso a la justicia y un mejor acceso a la información:** ¿Cómo se podría mejorar el acceso a la información ambiental, y la participación en la concesión de los permisos?

En relación con las cuestiones planteadas y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se solicita que **envíen sus sugerencias sobre los temas apuntados** al siguiente buzón de correo electrónico: bnz-ippc@miteco.es.

El plazo para remitir sugerencias **comienza el 7 de febrero y finaliza el 28 de febrero de 2025**, ambos inclusive. Rogamos utilicen la plantilla facilitada.

(Con la finalidad de hacer un tratamiento ágil y homogéneo de la información recibida, **se recomienda que la extensión máxima de las aportaciones en cada epígrafe no supere las 200 palabras**).